

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES SUBASTA “Maquinaria, Excedentes Industriales y Mineros.”

En los siguientes numerales se establecen los términos y condiciones para los lotes del 257 al 288 que regirán la subasta:

PRIMERO: Conceptos Generales:

El presente documento contempla las condiciones y términos generales en las que se efectuará la subasta a realizar vía internet (a través de www.cgrcolombia.com) y de manera presencial por parte de la Compañía General de Remates S.A.S. de ahora en adelante CGR, quien actúa en su condición de mandataria de CERRO MATOSO S.A., (en adelante “El Mandante”), cuya promoción y exhibición de bienes se realiza a través de los sitios Web www.cgrchile.com y www.cgrcolombia.com.

I. Participación Presencial

Para participar en la subasta de modo presencial, cada persona deberá asistir al lugar de la subasta el día Jueves 23 de Octubre de 2025, a las 9:30 am (GMT-5), cumpliendo con los requisitos, términos y condiciones, que se señalan en el presente documento.

II. Participación On Line

Para participar en la subasta a través de Internet, cada interesado deberá ingresar a la página de la subasta en www.cgrchile.com o www.cgrcolombia.com, y registrarse como usuario para la subasta, creando un nombre de usuario y clave personalizada, incluyendo la necesaria aceptación íntegra de los presentes términos y condiciones generales, las que se considerarán aceptadas, para todos los efectos legales y administrativos, por el sólo hecho de registrarse para la subasta.

III. Exhibición de los Bienes

Previo a la subasta los bienes han sido exhibidos virtualmente en el sitio Web www.cgrchile.com y www.cgrcolombia.com. De igual forma, para todos aquellos interesados en ver físicamente los bienes, a fin de verificar su condición, estado, características y/o cualquier otro elemento que estimen necesario y pertinente, se considera un período de tiempo para la exhibición física de éstos.

IV. Garantía de Seriedad de Oferta

Podrán participar en la subasta, ingresando al salón de subasta aquellas personas que hubieren constituido previamente una garantía de seriedad de oferta, sea por la vía de una transferencia electrónica o bien “Cheque de Gerencia” endosable emitido “a nombre de Compañía General de Remates SAS”, quien acreditará la recepción de la garantía a cada interesado mediante la entrega de un recibo numerado, que será exigido para poder participar en la subasta, sea presencial o vía Internet, **No se aceptarán depósitos en efectivo.** Todas las garantías son a título personal o de empresa, y sólo los titulares de garantías serán los compradores finales.

SEGUNDO: Procedimiento de la Subasta:

1. Previo al inicio de la subasta CGR dará cuenta de la cantidad de garantías debidamente constituidas, tanto para participar presencialmente o vía Internet.
2. Se subastarán los bienes por lotes, en idioma español, pudiendo CGR, a su sólo arbitrio, fraccionar el lote, ofreciendo las unidades contenidas en dicho lote, individualmente o en las partidas que él estime pertinente.
3. La subasta será por la parte presencial de viva voz, cuyas posturas serán reflejadas en el salón virtual de la subasta (Internet), mientras que las posturas realizadas vía Internet serán reflejas en el salón físico de la subasta.
4. Contra la mejor oferta recibida en el proceso de la puja y si ésta no ha sido superada, CGR procederá a la adjudicación del lote o bienes ofertados. En el caso de tratarse de un lote fraccionado (con derecho) CGR dará la opción al adjudicatario (ganador en la puja, sea presencial o vía Internet) de decidir cuantas unidades o lotes de las ofrecidas quiere al valor de su adjudicación, acto seguido y en el caso de que el primer adjudicatario no hubiese tomado la totalidad de unidades o lotes, CGR ofrecerá la opción de tomar al mismo valor de adjudicación el saldo o parte del saldo de unidades o lotes disponibles. En caso de que el adjudicatario con la mayor postura no elija ninguna unidad o lote dentro de un plazo de 1 minuto, se procederá a asignarle el primero de la lista "con derecho", o la totalidad de las unidades en caso de ser fraccionado.
5. El procedimiento antes señalado, en el caso de existir saldos del lote pendientes de adjudicar, se realizará tantas veces como CGR lo estime conveniente, no siendo obligación para él, el seguir ofertando el saldo del lote al valor de adjudicación, pudiendo incluso volver a abrir la subasta respecto del saldo del lote que quedare.
6. El comprador acepta que todos los lotes que adjudique amparados sobre una misma garantía de seriedad de oferta pasarán a ser su compra total no pudiendo ser separados.

TERCERO: Modificación de Condiciones:

El presente documento, podrá ser modificado en cualquier tiempo por parte de CGR, hasta el inicio de la subasta, esto es hasta las 9:30am (GMT-5) del jueves 23 de Octubre de 2025.

Las eventuales modificaciones serán publicadas en www.cgrchile.com y www.cgrcolombia.com, y comenzarán a regir a partir de su publicación, siendo de responsabilidad de los interesados su constante revisión.

CUARTO: Requisitos para la participación:

Para poder participar en el proceso de subasta, regido por el presente documento, los interesados en participar vía Presencial o Internet, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber constituido e informado por medio de www.cgrchile.com o www.cgrcolombia.com, en la o fechas señaladas y entregado a CGR, a su entera satisfacción la garantía de seriedad de oferta enunciada en el numeral IV de la cláusula primera y requerida para la subasta, en la forma y términos que se señalan más adelante.
2. Haber aceptado los términos y condiciones que rigen el proceso de la subasta, en la forma y términos contenidos en el presente documento.

QUINTO: Requisitos Técnicos de la Participación vía Internet:

Para lograr una segura y adecuada participación en la subasta vía Internet, se requiere contar con al menos el siguiente estándar de equipamiento y cubrir las siguientes características:

1. Hardware

	Microsoft Windows	Mac OS X	Linux y Solaris
Procesador	Procesador Intel Pentium II a 450 MHz, AMD Athlon a 600 MHz o superior (o equivalente)	Procesador Intel Core Duo a 1,33 GHz o superior Procesador Power PC G3 a 500 MHz o superior	Procesador de 800 MHz o superior
Memoria	128 MB de RAM	128 MB de RAM	512 MB de RAM
Memoria Gráfica	128 MB de memoria gráfica		

2. Sistemas Operativos y Navegadores

Plataforma	Sistema Operativo	Navegador
Windows	Windows 7 Windows Vista Windows XP Windows Server 2008 Windows Server 2003 Windows 2000	Internet Explorer 6.0 y versiones superiores Mozilla Firefox 2.0 y versiones superiores Google Chrome 2.0 y versiones superiores Safari 3.0 y versiones superiores Opera 9.5 y versiones superiores AOL 9.0 y versiones superiores
Mac OS	Mac OS x 10.6 Mac OS x 10.5 Mac OS x 10.5 (Intel) Mac OS x 10.4 (power PC)	Mozilla Firefox 3.0 y versiones superiores Google Chrome 2.0 y versiones superiores Safari 3.0 y versiones superiores Opera 9.5 y versiones superiores AOL Desktop para Mac 1.0 y versiones superiores
Linux	Red Hat Enterprise Linux (RHEL) 5 o una versión superior Open SUSE 11 o una versión superior Ubuntu 7.10 o una versión Superior	Mozilla Firefox 3.0 y versiones superiores Google Chrome 2.0 y versiones superiores SeaMonkey 1.11 y versiones Superiores
Solaris	Solaris 10	Mozilla Firefox 3.0 y versiones superiores

Será de exclusiva responsabilidad del usuario el contar y cerciorarse de las condiciones técnicas mínimas para el correcto funcionamiento del sistema desde el terminal y conexión que esté utilizando. Por tanto, el usuario no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna en caso de que se produzcan fallas en la velocidad, transmisión o conectividad, para la participación en la subasta. Asimismo, y teniendo en cuenta la naturaleza del sistema, CGR no responderá por problemas tecnológicos que puedan producirse antes o durante la realización de mejoramiento de ofertas, como fallas eléctricas, problemas de conectividad con el proveedor

del sistema de redes o similares, o por los problemas derivados de dificultades en la conectividad que sean responsabilidad de los partícipes, acorde a lo indicado en este punto.

SEXTO: Bienes que se Subastan:

Los bienes a subastar serán:

1. Los publicados en el sitio Web www.cgrchile.com y www.cgrcolombia.com,
2. Los presentados físicamente durante el período de exhibición y en definitiva,
3. Los bienes que se exhiban al momento de la subasta.

Los bienes exhibidos se subastan en el estado en que se encuentren y en el lugar en que físicamente se encuentran ubicados.

Será de exclusiva responsabilidad de los interesados el verificar la cantidad, calidad, estado y condición de los bienes que se ofrecen en la subasta, para lo cual podrán verificar personalmente los bienes antes de participar en la subasta y corroborar la información proporcionada por CGR, la que ha sido entregada a título meramente ilustrativo y referencial. En tal sentido, los interesados, los participantes de la subasta, los adjudicatarios y los compradores, liberan de toda responsabilidad a El Mandante, al martillero y a CGR de diferencias que puedan presentarse frente a la información entregada, no pudiendo desistir de una adjudicación, independiente de las diferencias que existan.

No obstante, lo anterior, los bienes se subastarán libres de gravámenes y sin deudas asociadas, salvo que se señale lo contrario expresamente en el bien ofrecido.

SEPTIMO: Adjudicaciones:

CGR adjudicará el lote o bienes que se ofrecen a la mejor oferta recibida en el proceso de la puja, habiendo otorgado entre cada puja el tiempo necesario de reacción a los participantes, en todo caso cualquier dificultad o controversia será resuelta por CGR, a su solo arbitrio y sin opción de reclamación.

Una vez adjudicado un bien, el adjudicatario está obligado a proceder al pago del precio de adjudicación e impuestos si correspondiere, en los plazos y términos que se indican más adelante. Todas las ofertas son finales y a firme, no pudiendo postor alguno retractarse de lo ofrecido durante la subasta.

El comprador acepta que todos los lotes que adjudique amparados sobre una misma garantía de seriedad de oferta pasarán a ser su compra total no pudiendo ser separados ni tratados de manera independiente para los efectos de pago y retiro.

OCTAVO: Incumplimientos:

En caso de producirse cualquier incumplimiento por parte de un participante, postor, adjudicatario o comprador, de las normas y condiciones establecidas para la subasta, CGR podrá dejar sin efecto la adjudicación y ejecutar la garantía correspondiente a título de pena, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar. En tal sentido, las normas que regulan la presente subasta se entienden conocidas por los participantes, adjudicatarios y compradores y no podrán alegar desconocimiento de las mismas.

NOVENO: Condiciones Específicas de la subasta:

- I. **Lugar de la Subasta:** La subasta se realizará en forma mixta (presencial y vía Internet), así i.

Presencial: En instalaciones de CGR, ubicadas en la ciudad de Barranquilla.

Dirección: Circunvalar # 6-901, en la ciudad de Barranquilla, Colombia.

- ii. Vía Internet: En la dirección www.cgrcolombia.com.

II. Exhibición de los Bienes: Las fechas y condiciones para concurrir a la exhibición de los bienes a subastar responderán a la ubicación física de los mismos, según sigue:

- i. Para aquellos bienes ubicados en las instalaciones de la planta de CERRO MATOSO (Montelibano – Cordoba), las visitas se llevarán a cabo los días 14, 15, 16, 17, 20, 21 y 22 de Octubre, previa inscripción y coordinación con CGR. A continuación, los datos para la materia:
- a) Correo Electrónico: alberto.iguaran@cgrcolombia.com.
 - b) Celular y WhatsApp: +57 3014332782
- ii. Para aquellos bienes ubicados en las instalaciones de CGR en Barranquilla, la exhibición de los mismos se llevará a cabo los días 14, 15, 16, 17, 20, 21 y 22 de Octubre en los siguientes horarios:
- a) Mañana: de 8:00 a 12:00 horas
 - b) Tarde: de 13:30 a 17:00 horas.

El interesado en participar de la inspección de los lotes deberá agendar su visita previamente con el personal de CGR, a continuación, contacto:

- Correo electrónico: alberto.iguaran@cgrcolombia.com
- Celular y WhatsApp: +57 3014332782

III. Precio Mínimo o Base: El precio mínimo o base de la subasta será el que se indique para cada lote ya sea en publicaciones, catálogos y señas de la subasta, sin perjuicio de lo anterior y en forma de última determinación y definición, el precio mínimo para cada lote será el indicado por CGR al momento de anunciar el lote respectivo. Los precios mínimos, así como la adjudicación respectiva se realizarán en pesos colombianos COP; para los lotes cuyo precio base esté dado en USD se tomará la TRM del día de la subasta. Dicho precio será igualmente facturado en pesos colombianos COP; sin embargo, si el comprador es un extranjero no residente en Colombia la facturación se hará en USD, y en caso de que el precio mínimo haya sido definido en pesos se utilizará para ello la TRM del día de la subasta, o la TRM del día de la facturación si es mas baja que el día de la subasta.

El pago deberá ser en pesos colombianos COP. En el caso de compradores extranjeros no residentes en Colombia dicho pago será en USD. Si el precio base se determinó en COP, la conversión de pesos colombianos COP a USD se hará usando la TRM del día de la subasta, o la TRM del día de la facturación si es mas baja que el día de la subasta.

IV. Garantía de Seriedad de Oferta: El monto de garantía de seriedad de oferta a constituir será de COP 7.000.000.- (siete millones de pesos colombianos) que le permitirá adjudicar lotes hasta 70.000.000 (setenta millones de pesos colombianos) como valor total de estos, COP 30.000.000.- (treinta millones de pesos colombianos) que le permitirá adjudicar lotes hasta 300.000.000 (trescientos millones de pesos colombianos) como valor total de estos, y 60.000.000.- (sesenta millones de pesos colombianos) que le permitirá adjudicar sin monto límite. Para los clientes extranjeros no residentes en Colombia, la garantía de 7.000.000 de pesos colombianos COP será de 1,830 USD, la de 30.000.000 de pesos colombianos COP será de 7,815 USD y la de 60.000.000 será de 15,625 USD.

Para aquellos participantes que participen por Internet, el sistema de remate calculará automáticamente si el usuario cuenta con garantía suficiente para participar de un lote determinado, bloqueando al participante en caso de que no tenga suficiente saldo.

En el caso de los participantes que participen de forma presencial, el martillero llevará el control de los saldos de garantía, permitiendo participar sólo a aquellos participantes que tengan garantía suficiente para el lote ofrecido.

En la eventualidad que el martillero adjudique un lote a un participante, que con ese lote supere su límite de garantía, el martillero podrá dejar sin efecto la adjudicación, y volver a ofrecer el lote en el mismo evento al resto de los participantes.

Esta se podrá constituir hasta el día 23 de Octubre de 2025 hasta las 08:00 a.m., únicamente mediante transferencia electrónica o cheque, no se aceptarán depósitos en efectivo. De no cumplirse con este requisito y tener que realizar alguna devolución por el incumplimiento, CGR descontará el costo del gravamen a los movimientos financieros (4 x 1000) que se cause sobre esa transacción.

- i. Para depósitos o transferencias en Colombia (aplicable a residentes en Colombia), a efectuar en pesos colombianos:

BANCOLOMBIA	
TITULAR	Compañía General de Remates SAS
NIT	901.000.356-5
DIRECCIÓN	Carrera 10 # 96-25 oficina 612, Bogotá
TELÉFONO	+573014332782
CUENTA CORRIENTE	774-650519-32
E-MAIL	recaudos@cgrcolombia.com

- ii. Para Transferencias Internacionales desde cuentas del exterior a cuentas colombianas (aplicable a residentes en Colombia) a efectuar en dólares estadounidenses:

DATOS BENEFICIARIO	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO	COMPAÑÍA GENERAL DE REMATES SAS
TELEFONO	+5717022256
CUENTA DEL BENEFICIARIO	774-650519-32
BANCO BENEFICIARIO	BANCOLOMBIA
SWIFT BANCO BENEFICIARIO	COLOCOBM
CIUDAD Y PAIS	BOGOTA COLOMBIA
DATOS BANCO INTERMEDIARIO	
BANCO INTERMEDIARIO	CITI BANK DE NEW YORK
SWIFT BANCO BENEFICIARIO	CITIUS33
CODIGO ABA	021000089

Los cobros realizados por la entidad financiera a CGR a razón de las transferencias internacionales serán asumidos por el depositante en su totalidad.

- V. **Devolución de Garantía de Seriedad de Oferta:** El plazo máximo para proceder a la devolución de la Garantía de Seriedad de Oferta depositada mediante transferencia electrónica o cheque en las cuentas corrientes de CGR, será hasta el día martes 31 de Octubre de 2025.

De igual forma las garantías constituidas por aquellos participantes adjudicatarios de lotes de la subasta, les serán devueltas una vez concluido el proceso de retiro conforme se señala en las condiciones generales de retiro consignadas en el punto "XII" de la presente cláusula, en un plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha de término del proceso de retiro respectivo.

- VI. **Antecedentes Comprador:** Los adjudicatarios deberán diligenciar y firmar en forma completa y correcta el KYC Cuestionario Externo y deberán entregarlo en un plazo no superior a 5 días hábiles después de adjudicada la compra de los bienes objeto de la subasta, adjuntando a su vez los documentos indicados en el Anexo. Este documento es proporcionado a los participantes al momento de constituir la Garantía de Seriedad de Oferta.

VII. Recargos:

	Bienes Exentos de IVA	Bienes Afectos a IVA
IVA del Bien	-	19%
Comisión CGR	10%	10%
IVA Comisión	1,90%	1,9%
TOTAL RECARGOS	11,90%	30,90%

El precio del bien estará compuesto por la postura + cargos tributarios (en el caso que aplique)

VIII. Pago: Se podrá pagar hasta 5 días hábiles después de notificar la aprobación de su debida diligencia, únicamente mediante transferencia electrónica realizada desde una cuenta de una entidad financiera, o mediante cheque expedido por una entidad bancaria, en las cuentas descritas el punto “IV” del presente documento, y considerando los siguientes términos:

- i. El pago deberá ser realizado directamente por el comprador, desde su cuenta. No será aceptado el pago realizado por un tercero. De incumplirse este requisito, y tener que devolver fondos, CGR descontará el valor del gravamen a los movimientos financieros (4 x 1000) correspondiente al total de la transacción.
- ii. Se verificará la disponibilidad de los fondos, de lo contrario no se considerará efectuado el pago.
- iii. Superado el plazo de pago, sin que se hubiere recibido el valor correspondiente, o en el evento de no haber sido aprobada la debida diligencia del comprador (numeral VI-Antecedentes de comprador), se resolverá de pleno derecho la venta y/o adjudicación. Si la venta se resuelve por el no pago oportuno, se ejecutará la garantía constituida.

IX. Facturación: Los adjudicatarios que cumplan los numerales IV y VII previa verificación por parte de CGR de la disponibilidad de fondos, recibirán sin más trámite la Factura respectiva.

X. Plazo de Retiro: El plazo de retiro de los bienes o lotes para los compradores en general, previo pago del 100% de la adjudicación, será de 20 días hábiles para cada lote adjudicado, los que se contarán a partir del día que corresponda según sigue:

- i. Para el primer comprador que concurra al pago del o de los lotes respectivamente adjudicados, se considerara como fecha de inicio del plazo, el lunes siguiente a la fecha de pago correspondiente.
- ii. Para los siguientes adjudicatarios compradores, se considerará el lunes siguiente a la fecha de término que le correspondiere al comprador que este ejecutando el retiro inmediatamente anterior.
- iii. El retiro se podrá iniciar una vez pagada la totalidad de los lotes adjudicados por un comprador.

En el caso de los bienes sujetos a registro, el plazo de retiro contará a partir de la fecha de notificación de que el traspaso ha sido efectivo y se cuenta con la tarjeta de propiedad a nombre del comprador.

Si los bienes no se han retirado a la fecha de expiración del plazo individual aplicable a cada comprador, conforme a lo señalado precedentemente, el comprador pagará a título de multa por el atraso en dicho retiro la suma de DIECIOCHO MIL PESOS COLOMBIANOS (COP 25.000.-) mensuales por metro cuadrado que estos bienes ocupen en las instalaciones de Barranquilla, hasta el momento en que los bienes sean retirados efectivamente. El adjudicatario / comprador no podrá retirar los bienes hasta tanto no se encuentre a paz y salvo por todo concepto. El comprador podrá solicitar la extensión del plazo de retiro de un lote en aquellos eventos en los que, por fuerza mayor o caso fortuito, no sea posible el acceso al lugar de retiro y, para ello, deberá solicitar dicha extensión por escrito a la siguiente dirección de correo electrónico: alberto.iguaran@cgrchile.com; lo anterior, con una anticipación de al menos 5 días hábiles a

la expiración del plazo establecido, justificando detalladamente la razón de dicha solicitud de extensión, e indicando el nuevo plazo requerido, y será El Mandante quien finalmente apruebe o no la ampliación del plazo solicitado.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, los bienes no retirados después del plazo indicado en el presente documento se entenderán abandonados, sin responsabilidad alguna para CGR y/o El Mandante, incluso los facturados y pagados. La venta en estos casos se entenderá resuelta de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial quedando El Mandante libre de disponer de los bienes sin restricción alguna. Si los bienes están sujetos a registro, habiéndose realizado el registro del bien adjudicado a nombre del comprador, este autoriza expresamente a CGR y/o a El Mandante a realizar un nuevo registro a nombre de El Mandante utilizando el documento de traspaso que deberá firmar al momento de la adjudicación, con instrucciones expresas para que sea diligenciado y utilizado exclusivamente con este fin. El costo de dicho traspaso estará a cargo del comprador y podrá ser descontado del valor de la garantía.

En los casos en los que la venta se entienda resuelta, el precio de adjudicación del bien y los mayores valores de que trata el numeral NOVENO XII x serán facturados a título de multa y se emitirá una nota crédito respecto de cualquier factura que se hubiere generado a título de venta.

XI. Costos de Retiro: Los bienes adjudicados se entregarán en el estado y en el lugar en que físicamente se encuentren, siendo de responsabilidad y costo del comprador el proceso de retiro de éstos cumpliendo con la política de seguridad, salud, medio ambiente y comunidades de El Mandante.

XII. Consideraciones Generales de Retiro: Respecto del retiro de los bienes adjudicados, los compradores deberán cumplir y tener en cuenta lo siguiente aspectos:

- i. Tanto el Transportista como su personal, así como el personal del adjudicatario o comprador y cualquiera otra persona que los represente, deberán cumplir con los estándares y medidas de seguridad e higiene que en los lugares o sitios de entrega o retiro se encuentren establecidas.
- ii. La jornada de trabajo para los efectos de entrega y retiro será de lunes a viernes, en horario diurno de 8:00 a.m. a 5:00 P.M. horas.
- iii. Los equipos y la maquinaria que se empleen para el proceso de retiro deberán cumplir con las exigencias establecidas por el MANDANTE
- iv. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral NOVENO VIII iii del presente documento, la garantía constituida extenderá su condición de garantía para los efectos de caucionar el fiel cumplimiento del retiro y de eventuales daños o deterioros que se pudieran ocasionar en el marco del proceso de retiro, así como los gastos de traspaso a que haya lugar, en caso de ser aplicables.
- v. El orden de retiro de los distintos lotes adjudicados corresponderá al mismo orden en que los adjudicatarios compradores hagan efectivo el pago de sus respectivas adjudicaciones; en caso de concurrencia en el pago en misma fecha de uno o más de los adjudicatarios compradores, el orden de retiro corresponderá al mismo orden de correlación de lotes de la subasta. Cualquier modificación del orden de retiro deberá ser de común acuerdo entre los adjudicatarios compradores y aprobada por CGR.
- vi. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral NOVENO VIII iii del presente documento, en caso de que cualquiera de los adjudicatarios compradores no pudiera concurrir al retiro de los bienes o lotes que le correspondiere retirar, o no pudiera cumplir con el plazo respectivo, por cualquiera que fuere la causal de dicho impedimento o incumplimiento, perderá su turno de retiro, quedando postergada su ejecución de retiro o su continuidad al último plazo de la lista de adjudicatarios compradores.
- vii. Para el caso de incumplimiento del plazo de retiro referido en el punto anterior, sin perjuicio de la obligación de pago indicada en el numeral NOVENO X anterior, se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento de retiro señalada en el numeral NOVENO XII iv de este documento.
- viii. No se permitirá la acción conjunta de retiro entre uno o más de los adjudicatarios compradores, salvo solicitud conjunta presentada a CGR para su aprobación.

- ix. Para aquellos lotes cuya unidad de medida corresponda a Kilos, la cantidad a subastar consignada en el acta de remate, publicaciones y catálogos respectivos corresponde a una cantidad referencial, pudiendo ser mayor o menor, teniendo que pagar el adjudicatario la cantidad efectiva que resulte de la carga de el o los lotes que corresponda al momento de la entrega, por lo que en el caso en el que la cantidad a entregar sea menor a lo adjudicado, se devolverá al adjudicatario comprador el monto pagado de más y de igual forma en el caso en el que la cantidad a entregar sea mayor a lo adjudicado, el diferencial será debidamente facturado, debiendo el adjudicatario comprador pagar este diferencial.
- x. Sin perjuicio de lo indicado en el punto XII, numeral "ix" de las Consideraciones Generales de retiro, una vez superado el plazo de retiro, los lotes cuya unidad de medida corresponda a kilos, se facturarán desde un mínimo correspondiente a la cantidad adjudicada, el comprador no podrá reclamar la diferencia inferior, pues el lote se entiende en abandono. En cambio, sí tendrá que pagar la diferencia mayor a la cantidad adjudicada, en caso de que esta exista.
- xi. Respecto de todos aquellos lotes en que se indica que los bienes adjudicados se encuentran contenidos en canastas metálicas o contenedores, se deja especial constancia de que dichas canastas no son parte de la adjudicación, por lo que el adjudicatario comprador deberá considerar, al momento del retiro respectivo, el disponer de los medios y recursos necesarios para liberar las canastas de su contenido y proceder al retiro única y exclusivamente de los bienes que corresponden a su adjudicación, conforme a lo que se señala para cada Lote de la Subasta. Lo anterior, sin perjuicio del apoyo y colaboración que El Mandante o el Martillero (CGR) pudieren brindar para el proceso de liberación de las canastas, siempre sin compromiso de responsabilidad ni obligatoriedad; en caso de requerirse el uso de montacargas de El Mandante, CGR facturará al comprador el correspondiente número de horas de montacarga según la tarifa fijada por El Mandante.
- xii. Respecto de aquellos bienes que requieran transferencia de propiedad, la entrega material se efectuará una vez se finalice satisfactoriamente el proceso de traspaso a nombre comprador, quien será responsable de pagar los costos del mismo y deberá firmar o entregar toda la información que se requiera para el efecto. El proceso de traspaso estará a cargo de El Mandante o CGR, según éstos lo dispongan para el caso particular.

XIII. Consideraciones Particulares de Retiro: Respecto del retiro de algunos de los bienes adjudicados, los compradores deberán cumplir y tener en cuenta los siguientes aspectos y consideraciones:

- i. Para aquellos lotes que estén contenidos en canastas metálicas, contenedores o apilados a granel, el adjudicatario comprador deberá tener especial consideración en que su adjudicación considera la totalidad de los bienes contenidos correspondientes a cada lote adjudicado, sin perjuicio de las características o componentes propios de la diversidad de ítems que las conforman, por lo que su obligación de retiro es respecto del 100% de las unidades existentes, y el orden de cargue con que se ejecuten las tareas de retiro será administrado por personal de El Mandante o del Martillero (CGR), de manera tal que se asegure el retiro total de los bienes contenidos en canastas y acopiados a granel cumpliendo con la política de seguridad, salud, medio ambiente y comunidades de El Mandante.
- ii. El adjudicatario comprador deberá tener especial consideración en que el material adjudicado en ocasiones necesitará preparación para el cargue lo cual requiere un tiempo de manejo previo al cargue.
- iii. Para el lote 260 referidos a "Chatarra de transformador Monofásico para horno de arco, marca ABB kraft, potencia 35 MVA cont. Año 1999, drenado, sin aceite", el adjudicatario comprador deberá anexar la documentación (Licencia Ambiental) que lo acredite para realizar disposición final de este material y expedir certificado de disposición final.
- iv. Para el lote 264, el adjudicatario comprador debe tener en cuenta que debe dejar el patio en el que se encuentra el material limpio de basura. El material de basura retirado será pesado, pero no se incluirá en el peso a facturar. El adjudicatario comprador deberá proveer certificado de disposición final expedido por compañía que cuente con licencia ambiental para dar disposición final.

DÉCIMO: Prevención de Soborno transnacional, Corrupción, Lavado de activos, Financiación del terrorismo, y Financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILIFT- PTEE): El participante declara que:

- Todos sus ingresos y demás activos que conforman la sociedad no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.
- Tanto él como sus matrices, subordinadas, ejecutivos, directores, trabajadores y agentes que ejecutan actividades, cumplirán con todas las leyes de prevención de soborno transnacional, corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo, y financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva aplicables, incluyendo las leyes de Colombia y la Ley de los Estados Unidos de América sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (U.S. Foreign Corrupt Practices Act) y la Ley del Reino Unido contra Sobornos del año 2010 (UK Bribery Act 2010) ("Leyes Anti-Corrupción Aplicables").
- Reportará oportunamente a CGR y/o al mandante, cuando tenga conocimiento de cualquier hecho que pueda constituir un potencial o real riesgo de corrupción o incumplimiento potencial o inminente por el comprador, sus matrices, subordinadas, ejecutivos, directores, empleados y agentes de las leyes anticorrupción, de prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo o extinción de dominio aplicables o de las conductas indicadas en el Manual SAGRILIFT y el PTEE.

DÉCIMO PRIMERO: Antecedentes del Comprador

Los participantes de la subasta se comprometen desde ya a proporcionar y facilitar toda la información que le sea requerida respecto a antecedentes comerciales y financieros y particularmente en lo referido a la acreditación del origen de los fondos con los que pagará lo adjudicado en la subasta, en un plazo no superior a 5 días hábiles después de adjudicado. En caso de no aprobar la revisión de antecedentes por parte de El Mandante, su adjudicación quedará sin efecto y se procederá con la devolución de la garantía.

El Mandante y/o CGR tendrán el derecho de vetar al adjudicatario o comprador, cuando éste no justifique debidamente la legalidad y transparencia del origen de los fondos, no diligencie en forma completa y correcta el KYC Cuestionario Externo o no cumpla con la cláusula décima, Prevención de Soborno transnacional, Corrupción, Lavado de activos, Financiación del terrorismo, y Financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILIFT- PTEE), y podrá dejar sin efecto la adjudicación y ejecutar la garantía correspondiente en calidad de pago anticipado de perjuicios, sin perjuicio de poder ejercer, en contra de quien incumpla, las acciones que sean procedentes. En tal sentido, las normas que regulan la presente subasta se entienden conocidas por los participantes, adjudicatarios y compradores y no podrán alegar desconocimiento de las mismas.

DÉCIMO SEGUNDO: Solución de Controversias

Cualquier disputa que surja de, o se relacione o asocie de alguna manera con, estos términos y condiciones se debe resolver mediante arbitraje definitivo y vinculante, de acuerdo con lo siguiente:

- (i) las reglas de arbitraje serán las Reglas de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá ("Reglas");
- (ii) La sede del arbitramento será la ciudad de Bogotá.
- (iii) el arbitraje será llevado a cabo por un tribunal de arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Bogotá de conformidad con las Reglas, a menos que las Partes hayan designado dicho tribunal de arbitramento de mutuo acuerdo;
- (iv) el tribunal de arbitramento estará compuesto por tres árbitros, a menos que se estime que la cuantía de la demanda es una suma menor a 500 salarios mínimos mensuales vigentes colombianos, en cuyo caso el tribunal de arbitramento estará conformado por un solo árbitro;

- (v) el tribunal de arbitramento decidirá en Derecho, de acuerdo con la Ley, por decisión mayoritaria del tribunal de arbitramento;
- (vi) El arbitraje se llevará a cabo en Bogotá; y
- (vii) El arbitraje se llevará a cabo en español.

DÉCIMO TERCERO: Información Confidencial

CGR, los interesados, los participantes de la subasta, los adjudicatarios y los compradores se obligan a mantener estricta reserva con respecto a la Información Confidencial y garantizará que su personal mantenga estricta reserva con respecto a la Información Confidencial entregada en virtud de los presentes términos y condiciones y solo podrán:

- (a) usar la Información Confidencial para cumplir con sus obligaciones bajo los presentes términos y condiciones y
- (b) Divulgar Información Confidencial:
 - (i) de manera confidencial de conformidad con esta Cláusula 13, a su personal que requiera de esa Información Confidencial para los fines mencionados en la Cláusula 13(a); o
 - (ii) en la medida requerida por la Ley o por las reglas de cualquier bolsa de valores.

Los derechos y obligaciones bajo esta Cláusula 13 persistirán después de la terminación del objeto de estos términos y condiciones-

Parágrafo: Para efectos de esta cláusula se entiende como Información Confidencial lo siguiente:

- (a) los términos de este documento.
- (b) cualquier información relacionada con el negocio, las operaciones, las finanzas, los planes, los clientes u otros asuntos del Mandante (o las Entidades Vinculadas de la Compañía);
- (c) cualquier información puesta a disposición o adquirida por CGR, los interesados, los participantes de la subasta, los adjudicatarios y los compradores en cualquier momento en relación con estos términos y condiciones (incluida la PI del Proyecto y otra Propiedad Intelectual de la Compañía); y
- (d) cualquier información que se derive de alguna información mencionada en cualquiera de los anteriores literales (a) a (c),

DÉCIMO CUARTO: Cumplimiento Anti- Corrupción.

CGR, los interesados, los participantes de la subasta, los adjudicatarios y los compradores declaran y garantizan:

- (a) Que su personal cumple y cumplirá a cabalidad con las leyes anticorrupción
- (b) que ninguno, directamente o indirectamente, ha pagado o pagarán sobornos a un funcionario del Gobierno o a cualquier persona, mientras este términos y condiciones estén vigentes.
- (c) que, si están actuando en nombre de la Compañía con terceros para proporcionar cualquier servicio en virtud de estos términos y condiciones, se hará cargo de:
 - (i) notificar al Mandante con prontitud, y en cualquier caso en un lapso de 5 días hábiles, en el momento de enterarse de que cualquiera de sus funcionarios, directores, empleados o accionistas se convierta, o espera convertirse, en funcionario del Gobierno en un cargo donde deba tomar o influir en acciones oficiales a favor o en contra del Mandante.

- (ii) obtener el permiso por escrito del Mandante para utilizar, y realizará apropiadamente la debida diligencia frente a la corrupción de cualquier subcontratista, mantendrá registros de la misma y tomará las medidas razonables para garantizar que dichos subcontratistas cumplan con las Cláusulas 14 (a), 14 (b) y 14 (c) de esta Cláusula de Cumplimiento Anti-corrupción.

DÉCIMO QUINTO: Como están las Cosas.

Para los interesados, los participantes de la subasta, los adjudicatarios y los compradores, es claro que los bienes que les sean adjudicados serán bajo la figura de cuerpo cierto, regulada en el artículo 1889 del Código Civil Colombiano y en consecuencia liberan de toda responsabilidad al MANDANTE, en cuanto a condiciones, de tiempo, entrega, precio, costos, cantidad, calidad y estado.

DÉCIMO SEXTA: Aceptación de los Términos y Condiciones:

Los interesados, por el solo hecho de haber constituido la garantía de seriedad de oferta y participar en la subasta, declaran expresamente que conocen y aceptan, sin limitación alguna, todos los términos y condiciones establecidos en el presente documento, como así mismo, declaran conocer el detalle de los bienes y loteo de subasta correspondiente a la subasta.

DECIMO SÉPTIMO: Jurisdicción.

Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio convencional en la ciudad de Bogotá D.C.